



PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

San Luis Potosí

AÑO XCII SAN LUIS POTOSI, S.L.P. MARTES 01 DE SEPTIEMBRE DE 2009
EDICIÓN EXTRAORDINARIA



SUMARIO

Poder Legislativo del Estado

Decreto 831.- Reformas y Adiciones a la Ley Ambiental del Estado

Responsable:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:

C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO

GOBIERNO DEL ESTADO 2003-2009
HECHOS
para servir

Directorio



PERIÓDICO OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
San Luis Potosí

C.P. Marcelo de los Santos Fraga
Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Lic. Héctor Vega Robles
Secretario General de Gobierno

C.P. Oscar Iván León Calvo
Director del Periódico Oficial

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debid**
anticipación.

* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de ésta Dirección del Periódico Oficial del Estado, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Domicilio:

Jardín Hidalgo No. 11
Palacio de Gobierno
Planta Baja
CP 78000
Tel. 144-26-14
Fax Ext. 263
San Luis Potosí, S.L.P.
Sitio Web: www.slp.gob.mx

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL
IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS
EDITORES O AGENTES
CR-SLP-002-99
AUTORIZADO POR SEPOMEX

Poder Legislativo del Estado

C.P. Marcelo de los Santos Fraga, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

DECRETO 831

**LA QUINCUGESIMA OCTAVA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN
LUIS POTOSI, DECRETA:**

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las condiciones ambientales que subsisten en nuestro Estado, son determinación clara de que la cultura de los potosinos debe evolucionar hacia la protección de su entorno.

Año con año en San Luis Potosí se concentran aproximadamente 450 millones de bolsas de plástico, afectando a gran cantidad de ganado mayor, el desarrollo normal de la flora de la Entidad, y alterando la infraestructura hidráulica urbana debido a su inadecuado manejo; además, aquellas bolsas cuyos pigmentos pueden contener residuos metálicos tóxicos, representan un peligro para la salud de los potosinos.

Cada bolsa de plástico tiene una vida útil de cien años ya que es un derivado del petróleo, lo que trae a consecuencia un gran nivel de contaminación por el desecho de estos artículos.

En la actualidad se están desarrollando nuevas tecnologías en aras de proteger el medio ambiente, por lo que ya se han creado algunos prototipos de bolsa plástica biodegradable, que al tener una vida útil de menos de cinco años, se considera conveniente para la protección del ambiente, por lo que a fin de que San Luis Potosí no siga siendo contaminado por el desecho de bolsas plásticas comunes, deben utilizarse sólo bolsas que cumplan con parámetros de biodegradabilidad.

La educación es un factor fundamental en la vida de cada población, por lo tanto, la legislación debe estar en conjunción con la enseñanza, a fin de que de generación en generación, poco a poco los potosinos podamos transmitir los hábitos de utilización de productos que protejan nuestro entorno.

Las políticas públicas deben concretarse en función del cuidado ambiental, por lo que se deben diseñar y aplicar mecanismos claros que estimulen y celebren la responsable actuación del sector empresarial, al vender o donar bolsas que sean biodegradables.

Es necesario que de manera progresiva se concientice sobre la producción, distribución y uso responsables de las bolsas de plástico, a fin de mantener el equilibrio ecológico y proteger el ambiente.

UNICO. Se **REFORMA** los artículos, 104 en su fracción I, 107 en sus fracciones VII y VIII, y 109 en sus fracciones II y III; y **ADICIONA** a los artículos, 107 la fracción IX, y al 109 la fracción IV, de y a la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTICULO 104. ...

I. El uso de sistemas de reciclamiento de desechos sólidos para disminuir su cantidad, a través de la separación y clasificación, así como la operación de sistemas de reciclaje y la eliminación del uso de bolsas de plástico;

II. a IV. ...

ARTICULO 107. ...

I a VI. ...

VII. La circulación de vehículos en áreas urbanas o consideradas como tales, según los respectivos planes o programas de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico, y conforme al respectivo reglamento, cuando su carga contenga sustancias peligrosas, ya fueren materias primas, productos, subproductos, desechos o residuos;

VIII. la incineración de residuos sólidos urbanos y de residuos de manejo especial en el Estado, y

IX. La dádiva de bolsas de plástico o polietileno por parte de establecimientos mercantiles, utilizadas para la trasportación, contención y envase de los productos que comercialicen. Esta prohibición quedará sin efecto en el caso de que las bolsas de plástico utilizadas, cuenten con la calidad de biodegradables.

ARTICULO 109. ...

I. ...

II. De limpieza y control de los predios baldíos para evitar que se transformen en lugares de almacenamiento irregular de residuos sólidos municipales y de manejo especial, y focos de insalubridad pública y contaminación;

III. Cualquier otro tendiente a prevenir y controlar la contaminación originada por estos residuos, así como a rehabilitar sitios contaminados, y

IV. De concientización y organización ciudadana vecinal para promover la cultura, educación y capacitación ambientales, para la eliminación del uso de bolsas de plástico.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

TERCERO. La Comisión de Ecología y Medio Ambiente del Honorable Congreso del Estado, acuerda presentar Iniciativa que plantee exentar de obligaciones fiscales, a las personas morales que utilicen y obsequien bolsas de plástico biodegradables.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, el veintinueve de agosto de dos mil nueve.

Diputado Vicepresidente en Funciones de Presidente: Luis Manuel Calzada Macías; Diputado Primer Secretario: Jorge Aurelio Alvarez Cruz, Diputado Segundo Secretario: Efraín García Rosales. (Rúbrica).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

D A D O en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil nueve

El Gobernador Constitucional del Estado

C.P. Marcelo de los Santos Fraga
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

Lic. Héctor Vega Robles
(Rúbrica)

